



TEEH-JDC-001/2012

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de enero del año 2012 dos mil doce.

Por recibido el oficio número TEEH-SG-002/2012, de fecha 6 seis de enero del dos mil doce, suscrito por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ, Secretario General de este Tribunal, mediante el que remite el Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales promovido por el ciudadano **José Jaime Santillán Amador**, anexando documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, impugnación en contra de la vulneración a sus derechos político-electorales, toda vez que el Instituto Estatal Electoral no acata debidamente su obligación de actualizar los principios de legalidad y de certeza durante el proceso electoral para la renovación del ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 41 fracción VI y 99 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1, 2, 11 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción II, 28 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Por expresado el agravio a que hace referencia el promovente en el cuerpo de su escrito.

CUARTO.- Se tienen por presentadas las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, consistentes en documental pública y documental privada que detalla en su escrito recursal, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

No ha lugar a admitir el medio de prueba ofrecido como Testimonial marcado con el número 4, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción VI de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al ciudadano José Jaime Santillán Amador conforme lo dispuesto por el artículo 30 y al Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 párrafo último y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral respectivamente.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado Ricardo César González Baños, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.